



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°3271 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019, SSA., QUE PRORROGÓ EL "CONVENIO GES ODONTOLÓGICO ARICA ", COMUNA DE ARICA Y APRUEBA LA EJECUCION DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2020-

EXENTO

DECRETO N° 2697 /2020.-  
ARICA, 16 de marzo del 2020.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a modificar la Resolución Exenta N° 3271, de fecha 30 de diciembre de 2019, que Prorrogó el "Convenio Ges Odontológico Arica " Comuna de Arica" y que fue complementada mediante Resolución Exenta N° 173 de fecha 24 de enero de 2020, en el sentido de establecer la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020.

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 606 de fecha 06 de marzo de 2020 del "Convenio Ges Odontológico Arica " ,Comuna de Arica" que modifica y aprueba las nuevas condiciones para el año 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/RTS/ GEA/NSIA/m.m.



ASESORIA JURIDICA  
N° 268 (05-03-2020)  
EPM/MRT

MODIFICA RES. EX. N° 3271, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE PRORROGÓ EL "CONVENIO GES ODONTOLÓGICO ARICA" Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2020.

RESOLUCION N°  
Exenta

606  
- 6 MAR 2020

COPIA

ARICA,

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en el Decreto Exento N° 75 de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones Nros. 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N° 1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "CONVENIO GES ODONTOLÓGICO ARICA".
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1215 de fecha 14 de diciembre del 2018.
3. Qué, con fecha 21 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 100, que distribuye los recursos para el PROGRAMA CONVENIO GES ODONTOLÓGICO, año 2020.
4. Qué, con fecha 25 de marzo de 2019, el Servicio de Salud de Arica dicta Resolución Exenta N° 689, que aprueba el "CONVENIO GES ODONTOLÓGICO ARICA", suscrito con la Ilustre Municipalidad de Aroca, el día 07 de marzo de 2019.
5. Que con fecha 30 de diciembre de 2019, el Servicio de Salud Arica dicta la Resolución Exenta N° 3271, que autoriza la prórroga para el año 2020 del referido convenio y que fue complementada mediante Resolución Exenta N° 173 de fecha 24 de enero de 2020;
6. El Memorándum N° 074 de 26 de febrero de 2020, de la Directora (s) del Servicio de Salud Arica, donde se solicita dictar resolución que aprueben las nuevas condiciones de la prórroga año 2020, del Convenio GES Odontológico Arica, de acuerdo a las Resoluciones Técnicas y Financieras para el año 2020, enviadas por el Ministerio de Salud;
7. El Compromiso Presupuestario N° 592 de 25 de febrero de 2020, refrendado con fecha 25 de febrero de 2020, por el Jefe (s) del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio;
8. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020;
9. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1°. **MODÍFIQUESE**, la Resolución Exenta N°3271 de fecha 30 de diciembre de 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "CONVENIO GES ODONTOLÓGICO ARICA en base a las condiciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 689 de 25 de marzo de 2019, que aprobó el referido convenio para el año 2019, atendido que para su ejecución durante el año 2020 han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, de en el sentido de reemplazar sus cláusulas tercera, cuarta y quinta, las que quedarán de la siguiente manera:

"**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad la suma de \$ 9.004.274.- (nueve millones cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos.), para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente atención dental en niños (salud oral GES 6 años).

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación de la resolución aprobatoria del respectivo convenio y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa, de acuerdo a la evaluación con corte al 31 de agosto del año en curso.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Si dicha estrategia es realizada en las instalaciones de la Red de Salud Primaria (CESFAM - APS), para conceptos de la validación final del gasto del convenio, por parte del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio, se aceptará un gasto no superior al 40% del monto total del convenio, correspondiente a insumos y equipamiento menor. Dicho equipamiento menor corresponde a instrumental rotatorio, lámparas de fotocurado y equipos de ultrasonido. De existir saldos no utilizados dentro del convenio, estos deben ser utilizados solamente asociados a producción de más actividades clínicas, considerando el porcentaje de insumos correspondiente.

El gasto de insumos, debe ser correctamente detallado en el Informe final del Convenio, número y tipo de equipos adquiridos adjuntando boletas y /o facturas de la compra, ubicación de los equipos en la Red Asistencial y número de inventario si corresponde.

El gasto se validará solo si el equipamiento menor se encuentra instalado y funcionando.

Asimismo, si la estrategia "Atención dental en niños 6 años" es realizada en dependencias de la Red de Salud Primaria (CESFAM - APS), o a través de compra de servicios por medio de licitación pública, los informes técnicos deberán ser confeccionados con la información contenida en el sistema AVIS, y deberán incluir lo siguiente: información completa del beneficiario, considerando run, edad, dirección y teléfono de contacto; prestaciones clínicas realizadas; nombre del odontólogo tratante; lugar y horario de inicio y término de atención. En caso de compra de servicios se deberá enviar copia de la boleta o factura relacionada. El medio verificador será la agenda electrónica.

El monto para financiar este convenio será imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica del año en curso.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.883 en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del citado Estatuto de

Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, u otros similares, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

**"CUARTA:** La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente actividad y meta:

Nº	NOMBRE DEL COMPONENTE	ACTIVIDAD	META	MONTO
1	ATENCIÓN DENTAL EN NIÑOS Y NIÑAS DE 6 AÑOS	GARANTIZAR 100% ACCESO, OPORTUNIDAD Y COBERTURA DE ALTAS INTEGRALES COMPROMETIDAS	100% (2237)	\$9.004.274
				Total Programa : \$9.004.274

**"QUINTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud. El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual
Atención dental en niños.	GES Salud oral 6 años	(Nº total de egresos odontológicos de niños y niñas de 6 años realizadas el año actual/población inscrita y validada año actual niños y niñas de 6 años)*100	75%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la re liquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 45 y 49,99%	25%
Entre 40 y 44,99%	50%
Entre 35 y 39,99%	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, la comuna que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año en curso, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las

prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas."

2°. DÉJESE establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°. EJECUTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2020 y una vez finalizado el periodo de vigencia, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la ley de Presupuesto del año 2020 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

4°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2020.

5°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Putre, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA

PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL  
Ilustre Municipalidad de Arica (2)  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA  
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA  
Encargado de Programa SSA  
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA  
Departamento Auditoría SSA  
Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes



MINISTERIO DE SALUD  
MINISTRO DE FE  
SERVICIO DE SALUD ARICA  
AMADOR RAMÍREZ SANTIBAÑEZ  
MINISTRO DE FE (S)